



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVIII

Morelia, Mich., Martes 1 de Julio de 2025

NÚM. 49

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 29 de diciembre de 2023, con el objeto de establecer y regular la estructura, organización y funcionamiento de las unidades administrativas, adscritas a la Secretaría de Seguridad Pública, para el cumplimiento de las atribuciones que le son conferidas por las disposiciones legales aplicables.

Que con fecha 7 de agosto de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública con motivo de la reestructuración orgánica, derivada de la necesidad de fortalecer sus procesos para mejorar la seguridad vial en el Estado.

Que es necesario promover una cultura de autoprotección y prevención en las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Pública, así como de protección institucional, mediante el impulso al desarrollo de acciones para prevenir posibles eventos que dañen la seguridad institucional.

Que en virtud de lo anterior, las presentes reformas tienen por objeto fortalecer las facultades de la Dirección de Protección Institucional, con la finalidad de que desarrolle sus funciones en apego a sus objetivos y otorgue mayor certeza legal a los actos que realiza en el marco de las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo Único. Se reforman el artículo 31 y la fracción XII del artículo 47 del Reglamento

Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Artículo 31. A la persona titular de la Dirección de Protección Institucional le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Información, Inteligencia y Contrainteligencia, las políticas, lineamientos, directrices y consignas necesarias para el fortalecimiento de la protección institucional de la Secretaría, así como evaluar y supervisar su correcta implementación;
- II. Desarrollar acciones tácticas preventivas y proactivas tendientes a mitigar los riesgos o amenazas contra el patrimonio de la Secretaría;
- III. Elaborar diagnósticos que permitan identificar y valorar las causas de posibles riesgos y prevenir amenazas, daños o eventos no deseados, dirigidos al patrimonio de la Secretaría;
- IV. Coadyuvar, con la Secretaría Particular de la Secretaría, en la seguridad de la sede del Despacho de la persona titular de la Secretaría, emitiendo las recomendaciones necesarias, en base al análisis de riesgo o vulnerabilidades;
- V. Coadyuvar, con la Coordinación de Agrupamientos, en la evaluación de las actividades del Agrupamiento de Protección, emitiendo recomendaciones, necesarias para el fortalecimiento de sus funciones, con base en el análisis de riesgo o vulnerabilidades;
- VI. Proponer e impulsar programas de formación continua, para el personal de esta Dirección, tendientes a mejorar y fortalecer sus actividades inherentes al cargo, empleo o comisión;
- VII. Proponer e impulsar programas que coadyuven al fortalecimiento de una cultura de autoprotección y prevención en las personas servidoras públicas;
- VIII. Mantener, coordinar y supervisar la integración y funcionamiento de la unidad interna de protección civil de la Secretaría;
- IX. Elaborar, actualizar, operar y vigilar el programa interno de protección civil, así como los planes operativos de continuidad de operaciones y de contingencias, con la finalidad de mitigar los riesgos identificados y definir acciones preventivas y de respuesta, para atender la eventualidad de una emergencia o desastre, conforme a lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo;
- X. Participar en el desarrollo de políticas públicas en materia de seguridad pública;

- XI. Coadyuvar con la Dirección de Inteligencia y áreas afines en la protección del proceso de inteligencia de la Secretaría;
- XII. Coadyuvar con la Unidad de Asuntos Internos, a efecto de proponer programas o acciones, tendientes a identificar y prevenir amenazas internas de redes de corrupción;
- XIII. Evaluar y ordenar, previo acuerdo con la persona titular de la Subsecretaría de Información, Inteligencia y Contrainteligencia, las acciones necesarias basadas en técnicas de investigación de campo para la prevención de delitos, amenazas o riesgos institucionales;
- XIV. Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Información, Inteligencia y Contrainteligencia, acciones de mejoramiento de los programas a su cargo; y,
- XV. Las demás que le señalen las personas titulares de la Secretaría, de la Subsecretaría de Información, Inteligencia y Contrainteligencia y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 47. ...

De la I. a la XI. ...

- XII. Coordinar en el aspecto administrativo la seguridad de la sede del Despacho de la persona titular de la Secretaría, conjuntamente con la Dirección de Protección Institucional; y,
- XIII. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se dejan sin efectos todas aquellas disposiciones administrativas en lo que se opongan al presente Decreto.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 15 de abril de 2025.

A T E N T A M E N T E

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

JUAN CARLOS OSEGUERA CORTÉS
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
(Firmado)